lo tienen de Costumbre Para tratar y Conferir las Cosas
tocantes y Pertenecientes al Servº de Dios Nro Señor Bien
y utilidad de esta Republica acordaron lo sigte
Biose en este Ayuntamto Una Carta horden de S. Mgd y Se
nores de su Rl Consº de las hordenes formada del Sr Dn Diego
de Morales y Velasco su Secretario su fha en Madrid de
treinta de Nobiembre Pasado deste Pº año en que se le ordena
a esta Villa que Con intervencion del Cura de esta Villa
Dispongan que todos los Caudales (que estubieren en poder
de qualesquier Personas) Pertenecientes a la fabrica de
la Yglesia Parroquial de esta dha Villa se pongan luego en
Una Arca de tres llaves que a de estar en la Sacristia desta
dha Villa siendo segura y sus llaves las an de tener Una
dho Cura otra el Rexidor de Cano y la tercera el Mayor
domo de la Yglesia Para que Con la Precisa Con Currencia
de todos tres entren en dha Arca los Caudales Referidos
los quales sean de sacar de ella Con la misma Con Curren
cia de dhos tres Suxetos y que sean de emplear solo en la
Referida fabrica y No en otro fin Alguno poniendose
Asimismo libro de entrada y Salida del expresado Cau
dal en que an de firmar los tres llaveros los Recivos y sacas
que se hicieren de la Mencionada Arca lo que Participa
a esta Villa Para su Puntual Intelixª y Cumplimto y en
este estado entro en este ayuntamto el Sr Dn Joseph Marin
y Padilla Procurador Sindico de esta Villa y Por dhos Sen
res vista y da Rentendida la Referida Carta horden
Dixeron de Una Conformidad que se guarde Cumpla y Exe
cute segun Como Por ella se ordena Cuia Carta orden se
Ponga en los autos que sobre este asunto se an de formar =
el Sr Procurador Sindico Dixo que en atencion a allarse
esta Villa sin Medico Por averse despedido el que Abia y
siendo Necesario a Cosa tan Importante Dar la mas Pronta
Providencia en Buscar medico de toda satisfaccion Para que
Asista a esta Villa y sus enfermos que ay en ella en Cuia In